

13-11

64



1



1901-1902
Sello 30 - 20 Centavos

Manuel J. Dufos Abogado
de los Tribunales de la Republica
y Registrador de la Propiedad Im-
mueble del Departamento de la
Libertad

Certifica: que habiendo solicitado el Doctor Don Pe-
dro J. Rivadeneira como Abogado y apode-
rado de los Señores Laves Heredia Hermanos,
se le expida un certificado literal de
todas las inscripciones definitivas que hasta
el día existan en los libros del Registro de
la Propiedad Y inmueble del dominio del fun-
do "Molino y Bracamonte" perteneciente a
sus representantes; cuya solicitud que-
da archivada en el legajo letra G, bajo el
numero doscientos treinta y cuatro. Resulta
ta que examinados los libros del Registro
de la Propiedad Y inmueble de mi cargo en el
tomo primero folios quinientos uno a quinien-
tos cinco, numero LXXXII, se encuentran las
partidas de dichas inscripciones definiti-
vas que copiadas literalmente es como sigue
= El fundo rustico "Molino y Braca-
monte" sito en el Valle de Chicama,
Provincia de Cruzillo, Departamento
de la Libertad = 3 = La Señora Natalia
Bracamonte de Agüero natural y vecina de
esta ciudad, es propietaria del fundo que enca-
beza este asiento cuyos linderos son: por el Oriente
con la acequia arriba; por el Sur con la de Chiclin



Manuel J. Dufos

AA-HCH-1.1
ca. 3
Do. 45
R. 6



por el Occidente con la de las "Hoyas", y por el Nor-
te con el rio de Micama; y su extension es la de
"Bracamonte", sesenta y ocho fanegadas, con un dia
y un cuarto de agua por la acequia de "Chamalca"; el
de "Molino" cuarenta y seis fanegadas, por tener un
dia con su noche toda el agua de la acequia "Chanca-
pi" segun el Reglamento del Dean Saavedra, formando
un total de ciento catorce fanegadas y su valor es
de quince mil soles. La citada Doña Natalia Braca-
monte adquirió el dominio de este fundo, por que ha-
biendo los herederos de Don Apolinario Bracamonte
y de su esposa Doña Laura Jimeno de Bracamonte
que fueron declarados en el respectivo juicio de in-
terdicho como tales la Señora Claudina Bracamonte y Ji-
meno de Ganosa, Doña Natalia Bracamonte y Ji-
meno de Aguirre, Don Mario y Don Apolonio Braca-
monte y Jimeno; practicaron inventarios extra-
judiciales de los bienes que quedaron al falle-
cimiento de sus padres, los presentaron
al Señor Juez de primera Instancia de
esta Provincia Doctor Don Santiago Pa-
cheo, quien privio los trámites lega-
les, ordenó y aprobó su protocolizacion
por auto de Julio ocho de mil ocho-
cientos ochenta y dos, expedido di-
cho auto, por ante el Actuario de ese
Juzgado Don Enrique Norquini-
na, segun aparece del testimonio
publico, expedido por el Nota-
rio Publico de este Distrito Don



1901-1902

Sello 39 - 20 Centavos



E-30-1885



Don Mateo Ortega. Posteriormente practi-
caron así mismo la division extrajudi-
cialmente de los bienes, señalándole a ca-
da heredero su haber, y la Señora Na-
talia en parte de él, el fundo de que se
ocupa esta inscripción. Division que fue
aprobada judicialmente, según los trá-
mites legales y mandada protocolizar
por ante el Excmo. Sr. Jefe de mil ochocien-
tos ochenta y cinco por el mismo Señor
Jefe Doctor Pacheco y por ante el referi-
do Actuario Marquina, según todo con-
ta del testimonio expedido por el No-
tario Público Don Mateo Ortega. El títu-
lo para esta inscripción fue presentado
por el Doctor Don Fernando de Aguirre
y Cisneros a las nueve de la mañana
del día de hoy veinte de Noviem-
bre de mil ochocientos noventa y siete,
según aparece del tomo primero folio
ciento ochenta y dos, número doscientos
sesenta y seis del "Diario"; y estando en
todo conforme esta inscripción con los
títulos presentados la firmo en Cuzco
el día veinte de mil ochocien-
tos noventa y siete. Derechos ocho soles
según el artículo primero del arancel.
= Manuel y Dufos = 4 = Sobre el fun-
do que encabeza este asiento grava una
hipoteca de mil seiscientos nueve soles

sesenta centavos a favor del Seminario
de San Carlos y San Marcelo de es-
ta ciudad. El derecho de propiedad
proviene de que habiendo Doña Ber-
nardina Valdivia impuesto una cape-
llania colativa sobre su fundo el Yngue-
nio que fue de Don Juan Martinez de
Escobar, y redimido que fueren se pu-
blicaron tres avisos para volver a im-
poner sobre fundos valiosos, habiendose
accedido a la solicitud de Don An-
dres Coreaga para imponerlos sobre su
trapiche e ingenio de Chicama denomina-
do "Degollacion de San Juan Bautis-
ta" y sobre la estancia de ganados va-
cuno denominada "Chamalca" en el
mismo Valle. La referida Doña Ber-
nardina impuso esta Capellania nom-
brado de primer capellan al benefi-
ciado Luis Conde de Robarana, Cura
Rector de esta Santa Iglesia Catedral,
en segundo lugar a Don Luis de Qui-
roz y Doña Florencia de Aguirre o cual-
quier hijo de estos; en su defecto a los
hijos de Don Agustin de Caldas y de
Doña Ynes Hurtado, con la obligacion
de decir sesenta y seis misas resa-
das, una en cada semana y las cator-
ce restantes de dos en dos meses, con
la limosna de ochenta centavos, celebra



Sello 3º - 20 Centavos



das en esta ciudad; y si saliesen de ella perderan la Capellanía; no pudiendo en ningun caso ser capellan, religioso de ninguna orden; y á falta de patron de los designados por ella, lo será el Obispo de esta ciudad, y á su falta el Dean y Cabildo; para imponer sobre el fundo de 'Correaga' se oyó al patron Don Luis Conde de Babanera quien accedió á la dicha imposicion; lo que fué aprobado por el Dean y Cabildo y Sede Vacante el quince de Mayo de mil seisientos treinta, ordenando se le entregara la cantidad expresada y se otorgara la respectiva escritura. Hallando los capellanes y patrones, el padre de Don Apolinario Braconante pidió que se le adjudicara esa Capellanía. publicados los edictos, y no habiendo habido oposicion, se le adjudicó el dos de Diciembre de mil ochocientos diez y nueve por auto expedido por el Señor Obispo Don José Carrion y Masfil ante el Notario Don Casimiro Gello ministrandose canonica institucion á este capellan por el referido Señor Obispo el veintiocho de Abril de mil ochocientos veinte. Habiendo contraido matrimonio este capellan con Doña Laura Jimeno el veintisiete de Abril de mil ochocientos cincuenta, el Rector



del Seminario pidió se le adjudica-
ra esta Capellanía, acompañando
los recaudos necesarios, publica-
dos los edictos y oído el Promotor Dio-
ceal, el que puso que estando orde-
nado por el Concilio de Trento, así
como por las Leyes Patrias, y princi-
palmente por la Ley de nueve de Mar-
zo de mil ochocientos cincuenta, por
la que se dispone que toda cape-
llanía colativa de pure de clérigo, se
adjudiquen a los Seminarios como
legado piadoso. El Señor Dean Don
Pedro de Madalanguitia y ante el
Notario Don Juan Antonio Mejía
por sentencia de veintisiete de Ago-
sto de mil ochocientos cincuenta se le
adjudicó, según todo consta por el
testimonio expedido por dicho Nota-
rio Mejía. El título para esta ins-
cripción fue presentado a las cuatro
de la tarde del ocho de Noviembre
de mil novecientos, según aparece
del tomo primero folio quinientos cin-
cuenta, partida número mil noven-
ta y uno del "Diario". Y estando con-
forme con el título presentado se fir-
mo en Guajillo Noviembre ocho de
mil novecientos. Derechos un rol
veinticinco centavos, conforme al



1901-1902
Sello 3º - 20 Centavos



artículo tercero del arancel - Manuel y D. Ufo = 5 = La Sociedad Vincha de Larco i Hijos representada por su Gerente Don Rafael Larco Herrera ha comprado el fundo que encabeza este asiento estando expresados sus linderos y situacion en la inscripcion definitiva del fundo; siendo su extension de cien to trece y media fanegadas, incluyendo los terrenos denominados el "Carisal", "La Ladrona" o "Chiguero de los puercos"; en la cantidad de cuatro mil libras esterlinas que la vendedora Señora Natalia Bracamonte de Aguirre, con permiso de su esposo el Doctor Don Germando de Aguirre declara haber recibido, y libre de toda hipoteca y gravamen advirtiendose que respecto al fisco que sigue con "The Sugar Company Limited" sobre deslinde de los terrenos expresados, se sustituye la Sociedad compradora en los resultados, sin responsabilidad para la vendedora; por escritura publica otorgada en esta ciudad el veinticinco de Febrero de mil novecientos uno ante el Notario Don Manuel Mendez. El titulo para esta inscripcion fue presentado a las diez de la tarde del dia primero de Marzo de mil novecientos uno, segun aparece



del tomo primero folio quinientos o -
chenta y ocho, partida número mil
ciento noventa y tres del "Diario". Y es-
tando conforme con esta traslación
de dominio la firmo en Guayillo Mar-
zo primero de mil novecientos uno.
Derechos veinte soles cincuenta cen-
tavos, conforme al artículo primero
del arancel = Manuel J. Dufos = b =
En virtud de la escritura pública de
treinta y uno de Agosto de mil nove-
cientos uno otorgada ante el Notario
Don Manuel Mindyá ha pasado a
ser este fundo de propiedad de Don
Rafael, Don Alberto, Don Carlos y de
la Señorita Maria M. Larco Gervasa
locandole a los expresados entre otros
bienes el fundo de que se trata, en pá-
go de sus acciones y derechos, en la
división hecha con su hermano Don
Victor, al practicarse la disolución de
la Sociedad Vincha de Larco e Hijos por
escritura antes citada; y como se ve mas
detalladamente en el ariento del fun-
do "El Melón" que en dicha división le
ha tocado a los hermanos referidos. El
título para esta inscripción fue pre-
sentado a las dos de la tarde del
dia nueve de Setiembre de mil no-
vecientos uno, segun aparece del tomo



1901-1902

Sello 39 - 20 Centavos



primero folio seisientos cuarenta y nueve, partida numero mil trescientos cuarenta y nueve del Diario. Y estando conforme con esta inscripcion la firmo en Cajillo de Diciembre nueve de mil novecientos uno. Derechos veintiocho soles conforme al arancel primero del arancel. = Manuel y Dufos = 7 = Por escritura publica otorgada en esta ciudad por ante el Notario Don Armando M. Hernandez el diez de Diciembre de mil novecientos uno, los hermanos Don Rafael, Don Alberto, Don Carlos Laro Herrera, y la señorita Maria Magdalena Laro Herrera representada por Don Pedro Domingo Rosellman celebrado un contrato de Sociedad Agrícola colectiva que girará bajo la razon social de "Laro Herrera Hermanos" y que tendrá por objeto el cultivo de caña de azucar en el fundo que encabeza este asiento, y en otros mas de propiedad de dicha Sociedad siendo el capital social de cuatrocientos mil soles de plata, á razon de cien mil soles por cada uno de los socios referidos, y representados estos capitales por las acciones y derechos que todos los infrascriptos tienen en este fundo y en otros mas de la misma Sociedad; comiendo la gerencia á cargo de Don Rafael y por



ausencia o impedimento, en hermano Don
Alberto, y a falta de éste, Don Carlos Lar-
co Herrera. El título para esta inscripción
fue presentado a las tres de la tarde del
día diez y seis de Setiembre de mil no-
vecientos uno, según aparece del tomo
primero folio novecientos cincuenta y uno
partida número mil trescientos cincuen-
ta y tres del "Diario". Y estando conforme
con esta inscripción la firmo en San-
tillito Setiembre diez y seis de mil no-
vecientos uno. Derechos cien pesos se-
venta y cinco centavos conforme al
artículo quinto del arancel. = M anuel
y. D ufo = 8 = Don Victor Larco Herra-
ra ha celebrado un contrato con los pro-
prietarios del fundo que encabeza
este asiento, que lo son la Sociedad
Larco Herrera Hermanos; y por el
cual se compromete el expresado Don
Victor, a beneficiar la caña que pro-
duzca entre otros, este fundo de que se
llama, cuyo beneficio lo hará en la ma-
quina de "Chiquitoy", sometiéndose am-
bos contratantes a las condiciones esti-
puladas en la escritura de treinta de
Agosto de mil novecientos uno por an-
te el Notario Público de esta Provincia
Don Armando M. Hernández, y en-
sus condiciones se expresan mas deta-





1901-1902

Sello 39 - 20 Centavos



Macclaramente en este mismo libro, en el folio enatrocientos noventa y dos, número LX XX en la partida sétima, (en la inscripción de Chiquitay), El título para esta inscripción fue presentado a las diez de la tarde del día veintidos de Febrero de mil novecientos dos, según aparece del tomo segundo folio siete, partida número once del "Diario". Y estando conforme esta inscripción con el título presentado la firmo en Cajillo Febrero veintidos de mil novecientos dos. Derechos un sol conforme al artículo quinto del arancel No anual y Dufos. No apareciendo en dichos libros ninguna otra inscripción definitiva.

Así aparece de sus originales a que me remito en caso necesario. Y para que conste firmo el presente en Cajillo el día siete de mil novecientos dos. Derechos de este certificado dos soles veintinueve centavos conforme al artículo diez y ocho del arancel.



Man. J. Dufos

